



# ARZOBISPADO DE GUADALAJARA

Comunicado 6/2018

SOBRE LA DEVOCIÓN DE LA VIRGEN DEL ROSARIO DEL POZO

A toda la Comunidad Diocesana:

Reciban un fraterno saludo en el nombre de Jesucristo, revelador del Padre Dios.

La *Misión Nuestra Señora del Pozo* es una asociación privada que organiza y promueve la devoción a la Virgen del Rosario del Pozo. La Misión tiene su origen en la supuesta manifestación de la Virgen en Sabana Grande, Puerto Rico, del 23 de abril al 25 de mayo de 1953 a tres niños, Juan Ángel Collado, y las hermanas Isidra y Ramonita Belén. Está presente en algunos países como España, Argentina, Costa Rica, República Dominicana, Colombia, Ecuador y México, manteniendo muchas discusiones sobre su legítima presencia en la pastoral de las diócesis, y contando con un historial de investigaciones: por el entonces obispo de la diócesis puertorriqueña de Mayagüez, Mons. ULISES CASIANO VARGAS, por parte de la Conferencia Episcopal Puertorriqueña (17 de marzo de 1997), e incluso por parte de la Congregación para Doctrina de la Fe (19 de septiembre de 2002), y a través de la Delegación Apostólica en Puerto Rico (3 de octubre de 1995), entre otros documentos.

En general podemos advertir que la Iglesia ha emitido un juicio respecto de las apariciones de la Virgen del Rosario del Pozo en Puerto Rico, de las que considera que: "*Non constare de supernaturalitate apparitionum*" ("*no consta la sobrenaturalidad de las apariciones*"). Esto implica que, después de la investigación realizada, la Iglesia no cuenta elementos para afirmar la veracidad de las apariciones.

Es de tener presente que una aparición es considerada como absolutamente falsa si se halla en oposición evidente con las verdades de la fe, si ofende a la moral o a la disciplina de la Iglesia, o si va contra el buen sentido cristiano.

Ahora, para la Arquidiócesis de Guadalajara, como consecuencia de las investigaciones realizadas, el carácter con el que se ha pronunciado la *Sagrada Congregación para la Doctrina de la Fe* y la *Conferencia Episcopal de Puerto Rico*, confirmo con el presente Comunicado, que el JUICIO EXPRESADO POR LA AUTORIDAD ECLESIASTICA COMPETENTE ESTÁ BIEN FUNDADO pues la competencia de regular y tutelar la devoción mariana en el sitio de las presuntas apariciones de Sabana Grande, corresponde al Ordinario de Mayagüez, por lo que pido a sacerdotes y laicos A CESAR TODO TIPO DE PROPAGANDA en torno a "*Nuestra Señora del Pozo*", exhortando a todos a expresar su devoción a la Santísima Virgen en las formas reconocidas y recomendadas por la Iglesia.

La religiosidad auténtica nace de un corazón sincero, fiel y obediente. Así como la verdadera devoción mariana no puede realizarse en oposición de la Iglesia, sino dentro de ella, la cual tiene como Madre y Modelo a la Santísima Virgen María. Es mi firme deseo conseguir el restablecimiento y comunión en la Iglesia de quienes son devotos de la Virgen del Pozo de Sabana Grande, Puerto Rico, evitando querellas públicas y proponer alternativas pastorales que promuevan la auténtica devoción mariana.

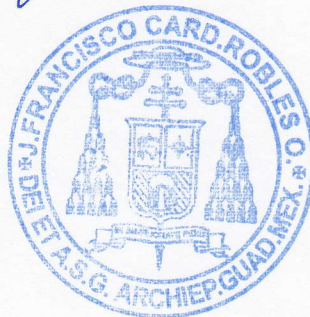
../..

Pido a los Señores Párrocos, Capellanes, Rectores de Templos, Superiores de Comunidades Religiosas, Coordinadores de Grupos y Movimientos Laicales, conservar la pureza de la fe y las buenas costumbres, sobre todo en lo que respecta a la "Misión Nuestra Señora del Pozo", que no goza de aprobación de la Santa Sede ni de los Obispos; y se ofrezca a todos los fieles, devotos de María Santísima, insertarse en la pastoral diocesana, en íntima unión con el Obispo y con los sacerdotes de sus comunidades. Recordemos que obedecer esta decisión no debe desconcertar en nada nuestra vida cristiana porque un verdadero devoto de María acepta con humilde disposición aquello que purifica y esclarece nuestra fe porque así se expresa la unidad y fidelidad a la Iglesia de Jesucristo.

Guadalajara, Jal., a 9 de febrero de 2018.

+ *Jos. Card. Robles Ortega*  
+ JOSÉ FRANCISCO CARD. ROBLES ORTEGA  
*Arzobispo de Guadalajara*

*Javier Magdaleno Cueva*  
PBRO. DR. JAVIER MAGDALENO CUEVA  
*Secretario Canciller*



Prot. A302/2018

..//